

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-9489
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2016ER12130

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				SOLICITANTE Comunidad	
COE	COE-31	MOVIL	Contratada		
FECHA	Agosto 10 de 2016	HORA	12:30 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN	Carrera 77A No. 68A - 12	ÁREA DIRECTA		132 m ²			
SECTOR CATASTRAL	Boyacá	POBLACIÓN ATENDIDA		8			
UPZ	30 – Boyacá Real	FAMILIAS	4	ADULTOS	8	NIÑOS	0
LOCALIDAD	10 - Engativá	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	AAA0061PDNX	OFICIO REMISORIO		CR-24957			

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios, edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 77A No. 68A - 12, se ubica en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá y de acuerdo con el Plano del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presentan categorización de amenaza por fenómenos de remoción en masa e inundación. (Ver figura 1).

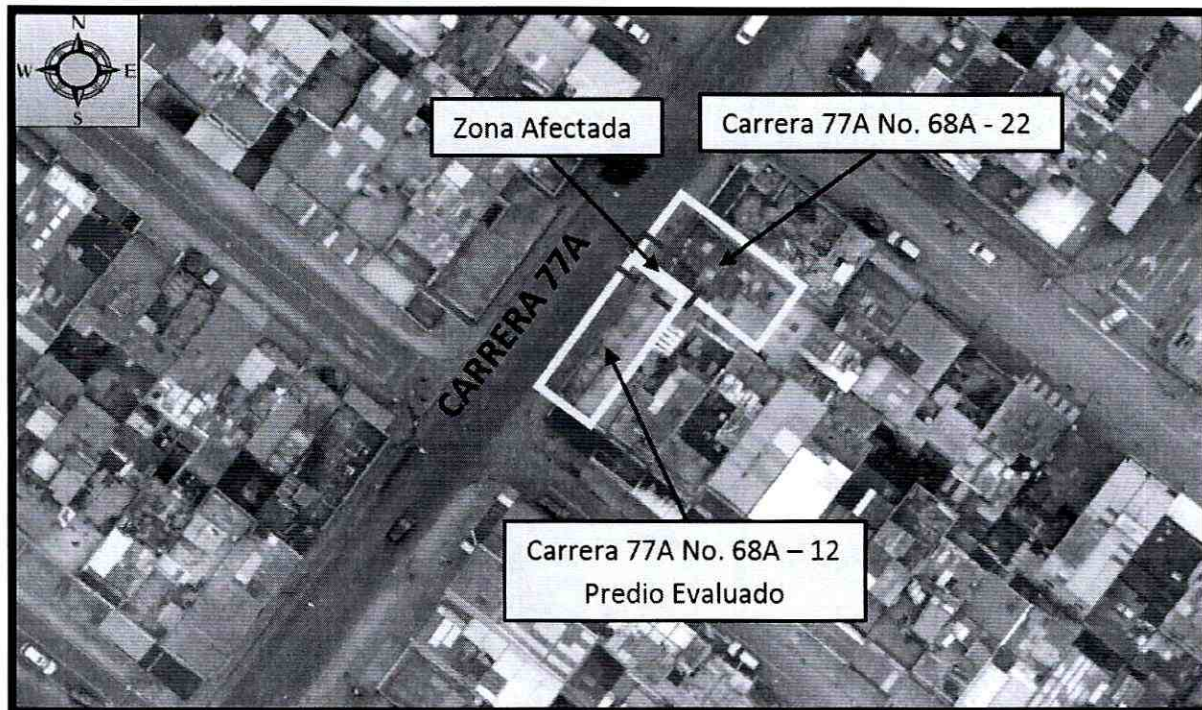


Figura 1. Aerofotografía del sector donde se localiza el predio de la Carrera 77A No. 68A - 12, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá

4. DESCRIPCIÓN.

En atención al radicado 2016ER12130, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de Agosto de 2016, al sector donde se ubica el predio de la Carrera 77A No. 68A - 12, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá, encontrando una zona plana consolidada, con vías de acceso vehicular pavimentadas.

La vivienda ubicada en la Carrera 77A No. 68A - 12, corresponde a una estructura de dos (2) niveles (ver fotografías 1 y 2), con aproximadamente 20 años de antigüedad, construida bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en losa de concreto reforzado a modo de terraza

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

Al momento de la visita, se identifican afectaciones tipo fisuras y grietas de tendencia vertical, horizontal y diagonal en los muros del costado nor-oriental y muros divisorios, con aberturas de hasta 2 mm en longitudes entre 1 m y 2 m aproximadamente, (*Ver fotografías 3 a 10*), de igual forma, se presentan una leve inclinación hacia el costado norte de la misma, provocando la ruptura de la baldosa del entrepiso. (*Ver fotografía 11*)

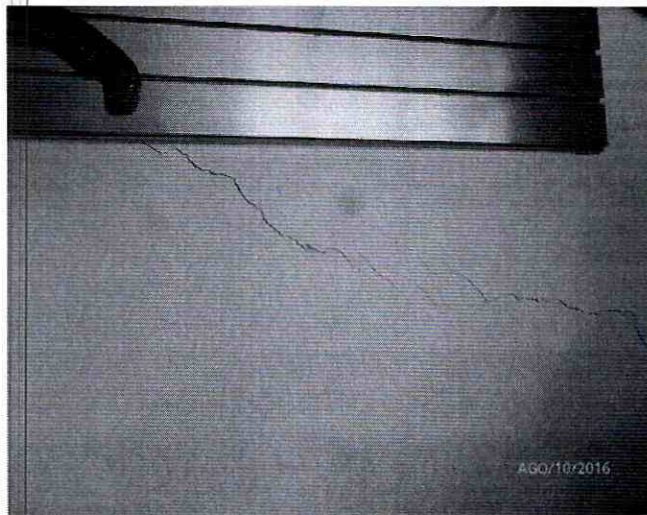
Al norte del predio de la Carrera 77A No. 68A – 12 se localiza el predio de la Carrera 77A No. 68A – 22, donde se emplaza una edificación de tres (3) niveles, recientemente construida, al parecer bajo un sistema estructural en pórticos de concreto reforzado y cubierta en losa de concreto reforzado a modo de terraza; sobre los elementos de fachada de la mencionada vivienda no se identificaron afectaciones. Se anota que no se ingresa a la vivienda. (*Ver fotografía 12*).

Entre las posibles causas por las cuales se presentan las afectaciones identificadas en la vivienda del predio de la Carrera 77A No. 68A – 12, se encuentran las deformaciones del terreno donde se emplaza la misma, asociadas con asentamientos diferenciales inducidos por la edificación ubicada en el predio de la Carrera 77A No. 68A – 22, favorecidos por las deficiencias constructivas que presenta la vivienda, lo cual no es posible precisar con la inspección visual.

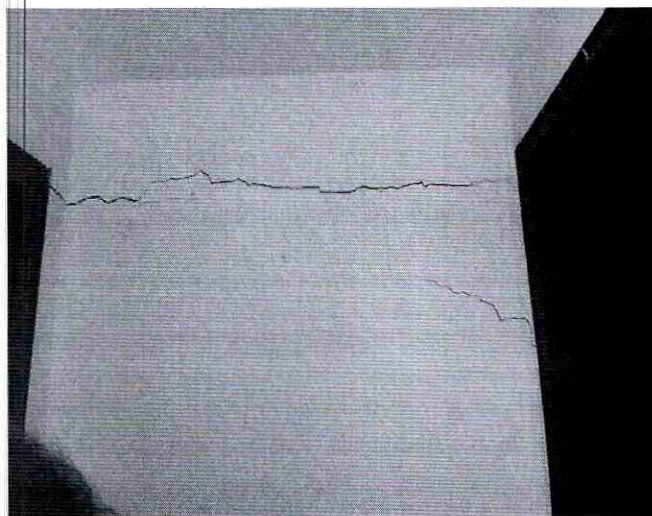
5. REGISTRO FOTOGRAFICO.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografía 3 y 4. Presencia de fisuras y grietas en muros de la vivienda de la Carrera 77A No. 68A – 12.



Fotografía 5 y 6. Presencia de fisuras y grietas en muros de la vivienda de la Carrera 77A No. 68A – 12.



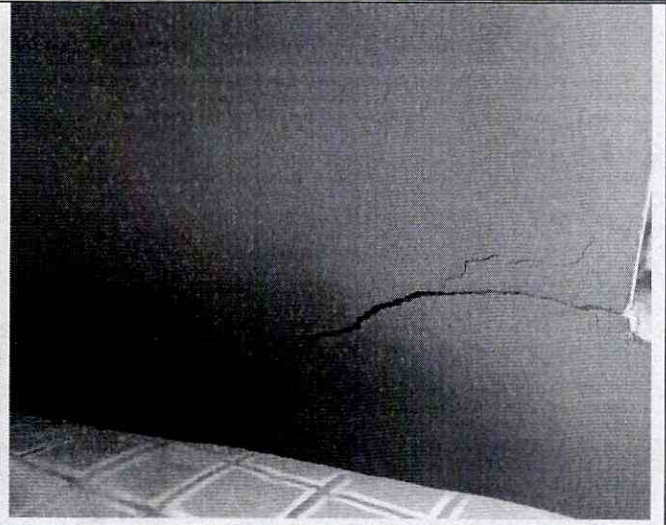
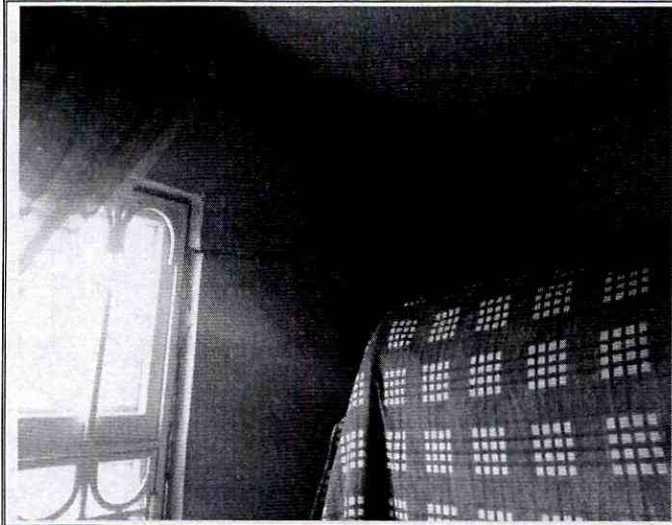
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

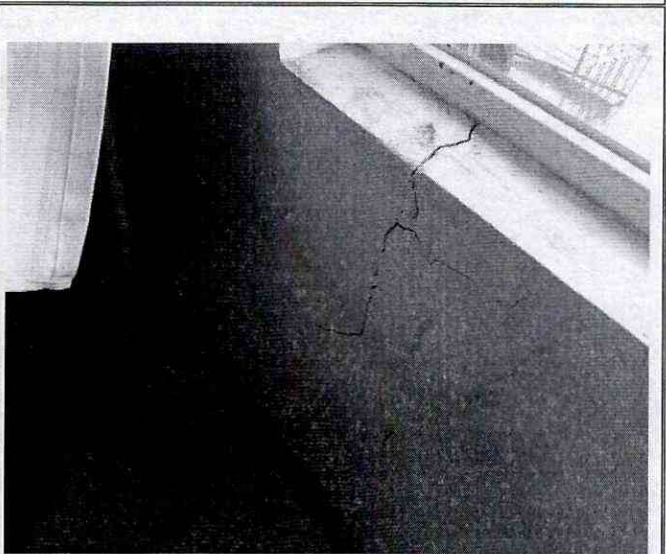
Código: GAR- FT - 03

Versión: 03

Fecha de
revisión: 01/10/2014

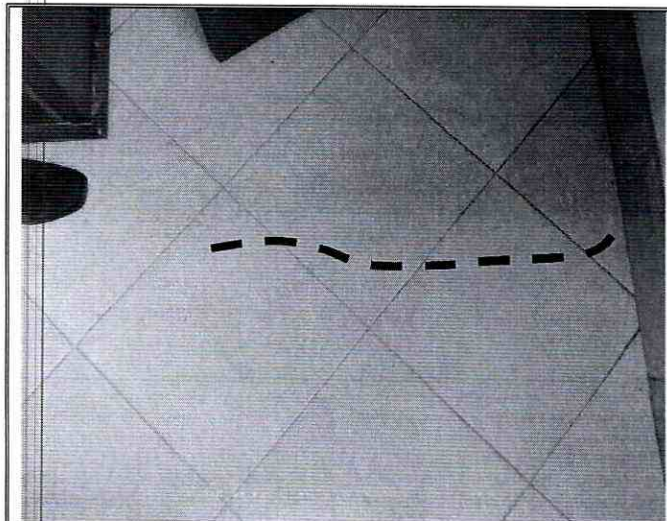


Fotografía 7 y 8. Presencia de fisuras y grietas en muros de la vivienda de la Carrera 77A No. 68A – 12.

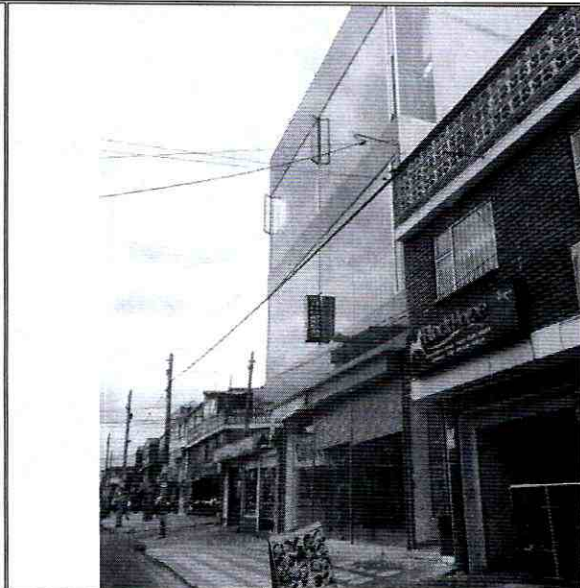


Fotografía 9 y 10. Presencia de fisuras y grietas en muros de la vivienda de la Carrera 77A No. 68A – 12.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografía 11. Presencia de ruptura de la baldosa del piso de la vivienda del costado oriental



Fotografía 12. Vista de la vivienda del predio de la Carrera 77A No. 68A - 22.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Información recopilada durante la atención del radicado IDIGER 2016ER12130, en el predio de la Carrera 77A No. 68A - 12, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá.

POSIBLE RESPONSABLE	DIRECCION.	DAÑOS IDENTIFICADOS	U.H.	FAM.	A	M
Libardo Rincón Cano	Carrera 77A No. 68A - 12	Presencia de fisuras en muros del costado nor-oriental y en muros divisorios. Hundimientos hacia el costado nor-oriental, provocando ruptura de la baldosa del piso	1	4	8	0

U.H.: Unidad Habitacional, FAM.: Familias, A: Adultos, M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?	No se presentan daños en infraestructura pública aledaña al predio de la Carrera 77A No. 68A - 12, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá
----	----	---	-------	---

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De no desarrollarse un análisis detallado que determine el real detonante de los daños observados en el predio de la Carrera 77A No. 68A - 12, en donde se contemple la incidencia de la construcción de la edificación en el predio de la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

Carrera 77A No. 68A – 22, y por ende defina los correctivos pertinentes encaminados a reparar las afectaciones observadas, es posible que dichos daños se incrementen progresivamente, favoreciendo la posibilidad de aparición de más grietas, fisuras y aberturas, así como la manifestación de daños en otras viviendas del sector.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 77A No. 68A - 12, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá, Inspección realizada el día 10 de Agosto de 2016.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio Carrera 77A No. 68A - 12, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados; sin embargo, es posible que se puedan incrementar favoreciendo el deterioro de la edificación.

10. ADVERTENCIAS.

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A los responsables de las viviendas de la Carrera 77A No. 68A – 12 y Carrera 77A No. 68A – 22, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la infraestructura aledaña antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer la presencia de daños durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo y de estar asociadas a la construcción del proyecto, implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar la infraestructura afectada a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.
- A los responsables de la edificación ubicada en el predio de la Carrera 77A No. 68A - 22, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá, se tenga en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 32 del Decreto 172 de 2014**, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, artículo que es citado a continuación:

Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Engativá, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, orientadas a que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas y en consecuencia los requerimientos especificados en el Título H de la NSR-10, relacionados con la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructura vecina, por parte del responsable y/o responsables de la edificación del predio de la Carrera 77A No. 68A - 12, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá, lo anterior acorde a las funciones establecidas en el Acuerdo 6 de 1992, Artículo 7, parágrafo 2, numerales 13 y 21 y al artículo 63 del Decreto Nacional 1469 de 2010:

Numeral 13, parágrafo 2, Artículo 7 del Acuerdo 6 de 1992. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

Numeral 21, parágrafo 2, Artículo 7 del Acuerdo 6 de 1992. Controlar el cumplimiento de las normas distritales y nacionales en los procesos de urbanización de terrenos y de construcciones, reforma o modificación de edificaciones, denunciando ante las autoridades competentes a los infractores o sancionándolos según su competencia

Artículo 63 Decreto Nacional 1469. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso”.

La información aquí consignada no excluye al curador urbano de la función pública de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, ni al profesional responsable de la realización de los estudios, el cumplimiento de los parámetros establecidos en la NSR-10, conforme al régimen de responsabilidad previsto en el Decreto Nacional 1469 de 2010, la Ley 400 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Distrital 172 de 2014 y demás normas concordantes.

- A los responsables de la vivienda de la Carrera 77A No. 68A – 12 y de la edificación de la Carrera 77A No. 68A – 22, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad Engativá, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de las edificaciones, infraestructura y del terreno evaluado, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.
- A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: María Andrea León Álvarez Profesión: Ingeniera Civil MP: 25202-303198 CND
Profesional de Conceptos Técnicos y Certificaciones de Riesgos
11.2 Revisó
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático